

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

Resolución EMT/3343/2026, de 14 de septiembre, por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa Orienta (SOC-ORIENTA)

El Programa Orienta es un servicio personalizado de orientación profesional y de acompañamiento a la inserción llevado a cabo por el Servicio Público de Empleo de Cataluña en colaboración con entidades públicas y privadas en el que, mediante acciones individuales y grupales de orientación y acompañamiento a la inserción, las personas demandantes de empleo identifican y desarrollan las competencias necesarias en el contexto laboral para mejorar su empleabilidad y, mediante el conocimiento del entorno productivo y la prospección del mercado de trabajo, se facilita su inserción.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están destinadas a la realización de acciones de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para personas demandantes de empleo en situación de desempleo y para personas trabajadoras en situación de precariedad laboral, por lo que es de interés público su tramitación por la vía de urgencia, dado que son financiadas con cargo a los fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el año 2026 y tienen asignación presupuestaria dentro del ejercicio 2026.

Por este motivo, deben aplicarse a la realización de las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción que comiencen antes de finalizar el año 2026. Esto significa que el otorgamiento de las subvenciones debe notificarse con tiempo suficiente para la presentación de la documentación preceptiva para el inicio efectivo de las acciones por parte de las entidades beneficiarias y para su validación por parte del Servicio Público de Empleo de Cataluña. Es para garantizar esto que se ha apreciado la necesidad de agilizar los trámites de revisión y valoración de las solicitudes, así como los de resolución y notificación de los otorgamientos, con la finalidad de abreviar el tiempo necesario para realizar dichos trámites y, en consecuencia, disponer de tiempo suficiente.

Con este objetivo, vista la fecha de publicación y dada la existencia de razones de interés público que lo aconsejan, se ha acordado la tramitación de urgencia de esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo cual comporta la reducción a la mitad de todos los plazos previstos, salvo los de presentación de solicitudes, presentación de documentación para comunicar el inicio de las actuaciones y presentación de recursos. Queda recogido de esta manera en el punto 23 del anexo 1 de esta resolución.

Considerando la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Orienta;

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

Considerando la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con la Decisión 2010/48/CE;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, y la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

CVE-DOGC-B-26261075-2026

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia o no tienen efectos en los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Vistos el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo 1 de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, y deben formalizarse según los modelos que figuren en la sede electrónica, <https://web.gencat.cat/ca/ciutadania/inici>, buscando el trámite Subvenciones destinadas al Programa Orienta.

El formulario de solicitud permite solicitar un máximo de 10 puntos de actuación. En caso de que se solicite un número superior, deberá presentarse el número de formularios necesario para solicitar la totalidad de los puntos de actuación.

2. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la entidad beneficiaria, esta deberá solicitarlo al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dictan la resolución y la carta de pago correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano

CVE-DOGC-B-26261075-2026

competente. El plazo para hacerlo es de un mes, a partir de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona, 14 de septiembre de 2026

Por autorización, según Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Susana Diaz Martínez

Subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

(De acuerdo con la DT 1.^a del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo 1

Convocatoria para la concesión de subvenciones en relación con las actuaciones del programa Orienta (SOC-ORIENTA) (código BDNS 930313).

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para presentar las solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 15 de febrero de 2022, DOGC núm. 8606.

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la orientación profesional para el empleo.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

2.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta resolución es el de concurrencia competitiva, regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

El otorgamiento de la subvención se realiza siguiendo el orden de mayor puntuación obtenida en el/los puntos de actuación en los que se ubica cada unidad de orientación solicitada, siempre que se alcance la puntuación mínima establecida en los criterios de valoración previstos en la base 13.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, y una puntuación mínima total de 50 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a la distribución territorial de unidades de orientación establecida en el anexo 2 de esta resolución, y de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Se otorga una unidad de orientación a cada uno de los puntos de actuación que obtengan una puntuación de entre 65,01 y 100 puntos hasta cubrir las necesidades por demarcación territorial previstas en el anexo 2 de esta resolución.

En caso de que no se cubran, se otorga una segunda unidad de orientación a aquellas entidades que hayan solicitado más de una unidad de orientación por punto de actuación y obtengan una puntuación de entre 65,01 y 100 puntos y, posteriormente, se otorga como máximo una unidad de orientación por punto de actuación a aquellas entidades que obtengan una puntuación de entre 50 y 65 puntos.

Si continuaran sin cubrirse las necesidades por demarcación territorial previstas en el anexo 2 de esta resolución, se otorga una tercera unidad de orientación a los puntos de actuación donde se hayan solicitado y que hayan obtenido mayor puntuación.

En todo caso, en el supuesto de empate se otorga aquel punto de actuación que obtenga una mayor

CVE-DOGC-B-26261075-2026

puntuación en los siguientes criterios de valoración y por este orden: criterio c) Calidad técnica del proyecto y criterio b) Justificación de la necesidad del proyecto de acuerdo con el ámbito territorial de actuación y las personas destinatarias.

De producirse nuevos empates, se da prioridad al punto de actuación ubicado en el municipio con un mayor índice de desempleo y, en caso de que estén ubicados en el mismo municipio, se otorga de acuerdo con el orden de prelación indicado por la entidad en la memoria técnica presentada junto con la solicitud de otorgamiento.

2.2 En cualquier caso, se otorgará un máximo de 3 unidades por entidad y municipio, teniendo en cuenta el procedimiento para el otorgamiento de unidades de orientación previsto en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 19.635.675,32

euros y está consignada en los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026 de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fondos de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPAO	D/460000127/331I/0000	2026	19.635.675,32 €
	D/461000127/331I/0000		
	D/469000127/331I/0000		
	D/470000127/331I/0000		
	D/481000127/331I/0000		
	D/482000127/331I/0000		
	D/484000127/331I/0000		

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo

CVE-DOGC-B-26261075-2026

92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3 Las actuaciones que prevé esta resolución corren a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2026, y según la Orden TES/743/2026, de 13 de julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2026, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

5.4 Las actuaciones que prevé esta resolución son elegibles por medio del Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, con una cofinanciación del 40%.

A efectos de la declaración del gasto a la Comisión Europea para la cofinanciación del FSE+, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, se entiende como unidad de servicio prestado todas las actuaciones de orientación profesional y acompañamiento a la inserción llevadas a cabo por una unidad de orientación durante el período de ejecución, que supongan la atención al número mínimo de personas que determina esta resolución, teniendo en cuenta lo que se establece en el apartado a) de la base 25.4 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

5.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que no se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.6 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, podrán asignarse nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria y superen la puntuación mínima para obtener la subvención, y siempre que el programa para subvencionarse pueda realizarse en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6. Importe de la subvención

6.1 La cuantía máxima a subvencionar para el personal de la unidad de orientación previsto en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, de acuerdo con lo que determina la base 8 de la misma Orden, es la siguiente:

a) Para el personal técnico orientador, coordinador y prospector, las retribuciones establecidas de acuerdo con la referencia de un valor medio en concepto de coste laboral de personal profesional cualificado que participa activamente en la ejecución, hasta un máximo de 42.025,07 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 26.600,00 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

Las retribuciones hacen referencia a la prestación de servicios a jornada completa para cada tipo de personal; por tanto, de acuerdo con las jornadas del personal de la unidad de orientación establecidas en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, y con el plazo de ejecución previsto en el punto 14 de esta resolución, los importes máximos subvencionables son los siguientes:

- Personal técnico orientador: 42.025,07 euros.
- Personal prospector: 21.012,53 euros.
- Personal coordinador: 4.202,50 euros.
- Personal de apoyo: 13.300,00 euros.

CVE-DOGC-B-26261075-2026

La persona prospectora de una unidad de orientación puede realizar la tarea de coordinación siempre que la retribución total por ambos conceptos no supere el importe de 25.215,03 euros, correspondiente al 60% del importe máximo anual y al período de ejecución de 12 meses establecido en el punto 14 de esta resolución.

6.2 De acuerdo con la base 9.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, se subvencionan los gastos generales y/o indirectos mediante un importe a tanto alzado del 15% sobre los gastos directos de personal.

6.3 El número mínimo de personas a atender por unidad de orientación a lo largo del período de ejecución del programa es de 90.

Se consideran personas atendidas las que han formalizado el documento pacto de itinerario y cuya valoración y cierre de su proceso de orientación constan en el documento informe final, según los modelos normalizados.

6.4 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

7.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la indicada en la base 11.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

La memoria técnica del proyecto prevista en el apartado a) de la mencionada base debe tener un máximo de 20 páginas si la entidad solicita un punto de actuación; en caso de que solicite más de un punto de actuación, podrán añadirse 2 páginas por cada municipio donde se ubiquen los puntos de actuación solicitados.

La memoria económica, prevista en el apartado b) de la misma base, está incluida en el formulario normalizado de solicitud.

7.2 Además, debe presentarse la documentación que se enumera a continuación:

- Declaración de ausencia de conflicto de interés de entidades solicitantes, según el modelo normalizado.
- En caso de solicitar espacio/s vinculado/s a un punto de actuación, Documento/s de solicitud de espacio/s vinculado/s, según el modelo normalizado.

8. Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

La actuación subvencionable es la prevista en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, que se detalla a continuación:

Actuación de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, mediante unidades de orientación

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, todos los gastos deben haberse producido dentro del período de ejecución previsto en el punto 14 de esta resolución y deben estar pagados antes de la fecha de presentación de la justificación económica.

11. Órgano colegiado

El órgano colegiado está integrado por:

- La persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

CVE-DOGC-B-26261075-2026

- La persona titular del Servicio de Orientación e Información.
- La persona titular de un Servicio Territorial de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- La persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en calidad de asesora.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplicará los criterios de valoración recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las resoluciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención, mediante una resolución que debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones subvencionables previstas en esta resolución deben iniciarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención y el 18 de diciembre de 2026, incluido. El período máximo subvencionable es de 12 meses.

Las entidades que también hubieran sido beneficiarias de la subvención del programa Orienta para el año 2025, convocada por la resolución EMT/2320/2025, de 10 de junio, no podrán iniciar las actuaciones correspondientes al nuevo ejercicio hasta que no finalicen las actuaciones de la convocatoria anterior.

El plazo para presentar la documentación prevista en el punto 19.1.1 del anexo 1 de esta resolución se inicia el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención y finaliza en la fecha indicada por la entidad en el documento Comunicación de la fecha de inicio de la/s unidad/es de orientación, según el modelo normalizado.

En caso de que se otorgue más de una unidad de orientación, los documentos previstos en los apartados d) y f) del punto 19.1.1 del anexo 1 de esta resolución deben presentarse junto con la documentación correspondiente a la primera unidad que inicie las actuaciones.

15. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta resolución deben presentar la justificación en los plazos y condiciones establecidos en la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

15.1 La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionables.

La justificación de la subvención para las entidades previstas en la letra a) del punto 17 del anexo 1 de esta resolución se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañada de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención; para las entidades previstas en la letra b) del punto 17 del anexo 1 de esta resolución, la justificación de la subvención se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto con la aportación de un informe de auditor conforme al artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

CVE-DOGC-B-26261075-2026

15.2 El plazo de justificación puede ampliarse a petición de la entidad beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo establecido en la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

17. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las recogidas en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, que se detallan a continuación:

a) Las administraciones locales de Cataluña o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, dependientes o vinculadas.

Las entidades locales que abarquen un territorio de intervención supralocal de más de 30.000 habitantes en las demarcaciones de Barcelona, Girona y Tarragona, y de más de 20.000 habitantes en las demarcaciones de Lleida y Terres de l'Ebre, deberán presentar un documento de planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo local concertado con otros agentes del territorio objeto de actuación.

b) Las entidades privadas con personalidad jurídica propia, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña.

18. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones previstas en esta resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

Las personas derivadas por las oficinas de Trabajo y las procedentes de la bolsa propia de la entidad beneficiaria deben ser prioritariamente personas desempleadas mayores de 45 años.

De acuerdo con lo previsto en la base 7.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, las Oficinas de Trabajo deben derivar el 50% del número mínimo de personas que deben atenderse en cada unidad de orientación establecido en el punto 6.3 de la presente resolución. En la resolución de otorgamiento de la subvención podrá autorizarse un porcentaje de derivación superior a las entidades que así lo soliciten; el porcentaje de derivación autorizado en la resolución de otorgamiento de la subvención no podrá modificarse durante el desarrollo del programa.

19. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

19.1 La documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria, según los modelos normalizados, de acuerdo con las bases 20.1 y 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, es la siguiente:

19.1.1 Para comunicar el inicio de la ejecución de las actuaciones:

a) Comunicación de la fecha de inicio de la unidad o unidades de orientación.

b) Declaración responsable de la disponibilidad del local o locales en los que se realiza la actuación subvencionable.

c) Para cada unidad de orientación otorgada, declaración responsable del personal de la unidad de orientación, prevista en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

d) Certificado de seguro de accidentes, de acuerdo con lo previsto en la base 23.e) del anexo 1 de la Orden

EMT/8/2022, de 10 de febrero.

e) Declaración de uso responsable de la Red telemática Galileu.

f) Declaración en la que se comunique la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.1.2 Durante la ejecución del programa:

a) Comunicación de baja de personal, en caso de que cause baja durante la ejecución del programa por finalización de la relación laboral, por incapacidad laboral temporal, por maternidad, por cambio de tarea o de unidad o por otras causas.

b) Declaración responsable de alta o reincorporación de personal, para las sustituciones o reincorporaciones de personal que ha causado baja, prevista en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

c) En caso de cambio de dirección de un punto de actuación autorizado, documento de solicitud de cambio de punto de actuación y declaración responsable de la disponibilidad del local o locales en los que se realiza la actuación subvencionable.

d) Declaración de uso responsable de la Red telemática Galileu.

19.1.3 Al finalizar el programa:

a) Ficha resumen de prospección.

b) Ficha de coordinación.

19.2 La documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, es la siguiente:

a) Póliza de seguro de accidentes, de acuerdo con lo previsto en la base 23.e) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

b) Documentación del personal de la unidad de orientación:

- Documentación acreditativa de la titulación universitaria preceptiva y, si procede, de la homologación de la titulación.

- Documentación acreditativa de la experiencia mínima de 2 años en los últimos 5 años, en el ámbito de la orientación profesional, prevista en la base 5.1 a) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, en caso de que la persona técnica orientadora disponga de una titulación universitaria diferente de las preferentes.

- Contrato o, en caso de profesionales autónomos, documento-contrato entre la persona técnica orientadora y/o coordinadora y/o prospectora y la persona responsable de la entidad beneficiaria.

- En caso de administraciones públicas que propongan personal propio, documento de designación formal de dicho personal, según el modelo normalizado.

c) Para cada punto de actuación autorizado, acreditación de disponibilidad del local en el que se realiza la actuación subvencionable, según el modelo normalizado.

d) Expediente individual de la persona participante, que debe contener los siguientes documentos, según los modelos normalizados:

- Comunicación para inscripción/regularización, en caso de personas procedentes de la bolsa propia, si procede.

- Pacto de itinerario, previsto en la base 5.2 a) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

- Informe final, previsto en la base 5.2 c) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

- Control de asistencia.

- Documento de seguimiento de candidaturas.

e) Expediente individual de las personas derivadas por las Oficinas de Trabajo que no inicien el proceso de orientación, que debe contener el documento Rechazo del servicio, según el modelo normalizado, previsto en la base 5.2 a) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

f) Ficha de prospección de empresa, según el modelo normalizado.

CVE-DOGC-B-26261075-2026

g) Derivación de personas de la bolsa propia, según el modelo normalizado, si procede.

20. Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, los indicadores y sus mecanismos de recogida son los siguientes:

El Servicio Público de Empleo de Cataluña, mediante las aplicaciones GIA y GALILEU - Sistema de apoyo a la orientación laboral de Cataluña, recogerá durante la ejecución del programa los datos necesarios para la certificación y/o justificación de las subvenciones recibidas en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales – Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED), al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de Desarrollo de Políticas Activas de Empleo (PDPA), a la Comisión Europea (FSE+) y a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

21. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deben consultarse o acordarse, cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán canalizarse hacia los órganos de participación y representación legales.

22. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que correspondan según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

La entidad beneficiaria debe adoptar las siguientes medidas de publicidad e información en cuanto a la cofinanciación del FSE+:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión «Cofinanciado por la Unión Europea». El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (DOUE núm. L 231, de 30 de junio de 2021). Asimismo, debe hacerse un uso inclusivo, no sexista y no androcéntrico del lenguaje.
- Debe hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, en la que indique sus objetivos y resultados y destaque la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Debe asegurarse de que las personas destinatarias de la actuación estén informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, debe hacerse constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- Durante la realización de la operación debe informar al público de la cofinanciación de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.

En cumplimiento de los requisitos anteriores, se seguirán las indicaciones para la correcta ejecución de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, disponibles en el sitio web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, concretamente en el apartado de Herramientas y recursos del enlace siguiente:

https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/01_SOC/01_Qui-som-i-que-fem/Fons-Social-Europeu/Programes-operatius-del-periode-anterior/Documents-de-referencia/Indicacions-difusio-accions-

CVE-DOGC-B-26261075-2026

subvencionades-FSE-accessible.pdf

El incumplimiento de todas las obligaciones en materia de publicidad de la financiación previstas en la base 31, relativas a actuaciones cofinanciadas por el Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, comportará la revocación parcial del 3% del importe total otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231, de 30 de junio de 2021).

23. Trámite de urgencia

Dadas las razones de interés público expuestas en el preámbulo de la presente resolución, y considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria.

Quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para los trámites previstos en la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, salvo la presentación de solicitudes y la presentación de recursos.

Por tanto, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

El plazo máximo para que las entidades interesadas accedan a la notificación electrónica de un requerimiento es de 5 días naturales, y el plazo máximo para responderlo es de 5 días hábiles.

Anexo 2

Comarca	Unidades de orientación
Alt Camp	2
Alt Empordà	4
Alt Penedès	3
Alt Urgell	1
Alta Ribagorça	0
Anoia	4
Aran	0
Bages	6
Baix Camp	7
Baix Ebre	2
Baix Empordà - Palafrugell	1
Baix Empordà - Palamós	1
Baix Empordà - Otros municipios	1
Baix Llobregat (zona centro) (véase la tabla siguiente)	8
Baix Llobregat (zona norte) (véase la tabla siguiente)	5

CVE-DOGC-B-26261075-2026

Baix Llobregat (zona sur) (véase la tabla siguiente)	10
Baix Penedès - El Vendrell	3
Baix Penedès - Otros municipios	1
Barcelonès - Badalona	8
Barcelonès - Barcelona	31
Barcelonès - L'Hospitalet de Llobregat	6
Barcelonès - Sant Adrià de Besòs	2
Barcelonès - Santa Coloma de Gramenet	4
Berguedà	2
Cerdanya	1
Conca de Barberà	1
Garraf - Vilanova i la Geltrú	3
Garraf - Otros municipios	2
Garrigues	1
Garrotxa	2
Gironès	5
Lluçanès	0
Maresme - Mataró	8
Maresme - Pineda de Mar	1
Maresme - Premià de Mar	1
Maresme - Otros municipios	3
Moianès	0
Montsià	2
Noguera	2
Osona	3
Pallars Jussà	1
Pallars Sobirà	0
Pla de l'Estany	1
Pla d'Urgell	1
Priorat	0

CVE-DOGC-B-26261075-2026

Ribera d'Ebre	2
Ripollès	1
Segarra	1
Segrià	8
Selva	5
Solsonès	1
Tarragonès	9
Terra Alta	0
Urgell	2
Vallès Occidental - Terrassa	7
Vallès Occidental - Sabadell	6
Vallès Occidental - Rubí	3
Vallès Occidental - Otros municipios	5
Vallès Oriental - Granollers	4
Vallès Oriental - Mollet del Vallès	3
Vallès Oriental - Otros municipios	5

Baix Llobregat	Municipios	Unidades de orientación
Baix Llobregat - zona centro	Cornellà de Llobregat	3
	Cervelló	5
	Esplugues de Llobregat	
	Sant Feliu de Llobregat	
	Sant Joan Despí	
	Sant Just Desvern	
	Sant Vicenç dels Horts	
	Santa Coloma de Cervelló	
	Torrelles de Llobregat	
	Vallirana	
Baix Llobregat - zona norte	Martorell	1

CVE-DOGC-B-26261075-2026

	Abrera	4
	Castellví de Rosanes	
	Collbató	
	Corbera de Llobregat	
	Esparreguera	
	Molins de Rei	
	Olesa de Montserrat	
	Pallejà	
	La Palma de Cervelló	
	Papiol, el	
	Sant Andreu de la Barca	
	Sant Esteve Sesrovires	
Baix Llobregat - zona sur	Sant Boi de Llobregat	2
	Begues	8
	Castelldefels	
	Gavà	
	El Prat de Llobregat	
	Sant Climent de Llobregat	
	Viladecans	

(26.261.075)